14

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas.
Código BPID	DSO-P-260071
Código BPIN	202500000043823
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	31 de Julio de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Sandra Patricia Álvarez Castro, Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." En igual sentido, la Corte Constitucional ha puntualizado: "De igual manera, la jurisprudencia de esta Corporación ha considerado, de manera reiterada, que la población de la tercera edad, se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional. (Sentencia C-503/14).

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social cuenta dentro de sus propósitos institucionales con la meta de atender a las poblaciones vulnerables del Departamento de Caldas, entre ellos, los adultos mayores, y dado a eso tiene inscrito el proyecto de *"Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas"*, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el Código BPIN No. 202500000043823.

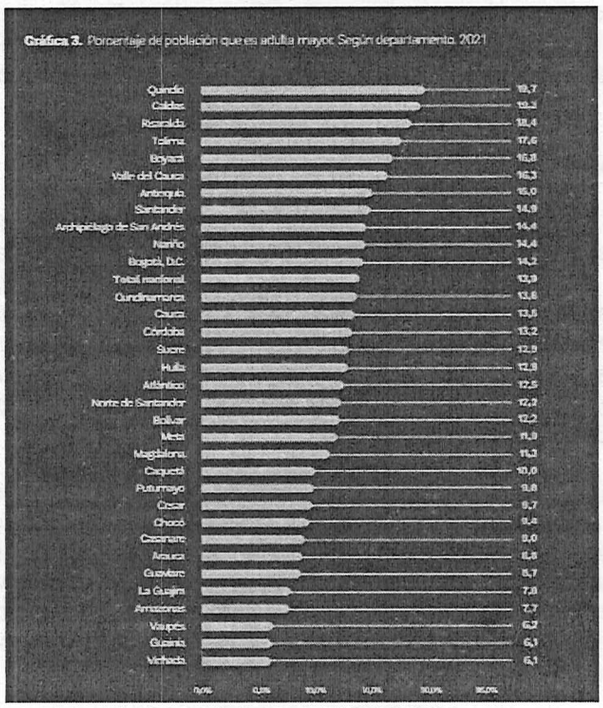
De igual modo, para la Secretaría de Integración y Desarrollo Social cuenta dentro de sus facultades con la obligación impulsar la actividad contractual. Por tanto, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales pretenderán cubrir las necesidades que se desarrollan en los 27 municipios en favor de la población de los Adultos Mayores del Departamento.

Es por eso, que lo previsto por los criterios de la soledad, falta de atención y abandono son los problemas que enfrentan a diario la mayoría de las personas mayores en Colombia. Esta situación se agudiza, según el Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (Sabe), con el hecho de que antes del 2021, en el país habrá una persona mayor de 60 años por cada dos adolescentes, y que las condiciones para atenderlos de manera integral son deficitarias.

Para esta clasificación, la población identificada como adulta mayor, es aquella enmarcada en la definición del Ministerio de Salud y Protección Social: "Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno

inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad". En este sentido, la atención de las personas mayores debe adelantarse conforme a la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, así como de acuerdo con los criterios de focalización poblacional, vulnerabilidad, continuidad del servicio y destinación específica de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Para entender el fenómeno de envejecimiento en Caldas, es importante conocer que la cantidad de las personas mayores identificadas en el último censo vigente, determina que en Caldas contamos con 200,497 adultos mayores: 110,940 mujeres (55.3%) y 89,557 hombres (44.7%). Los adultos mayores representaban el 19.4% de la población total de Caldas, siendo prioridad atender según la ley 1276 de 2009, modificada por la ley 1850 de 2017 a las personas mayores de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 1870 de 2021 SISBEN metodología IV: Niveles 1 grupo A población en pobreza extrema desde A1 hasta A5. Grupo 2 población en pobreza moderada desde B1 hasta B7. Nivel 2 grupo C. población vulnerable desde C1 hasta C 18.



[1]**Fuente**: DANE, proyecciones de poblaciones derivadas del CNPV2018

A nivel nacional, el Departamento de Caldas se ubica entre los territorios con mayor proporción de personas mayores dentro de su población. Esta situación responde, entre otros factores, a la migración de personas jóvenes hacia otras ciudades o países con mayores oportunidades de desarrollo económico, el control de enfermedades, la disminución en las tasas de natalidad y fertilidad, el aumento de la esperanza de vida asociado a mejores condiciones de salubridad, sanidad y acceso a servicios públicos, los cambios culturales en la concepción de familia y el acceso a servicios de educación en salud sexual y reproductiva.

De acuerdo con la información estadística del DANE, Caldas presenta una estructura demográfica que exige fortalecer la planeación territorial dirigida a la población mayor. En el documento **"Personas mayores en Colombia: hacia la inclusión y la participación"**, el DANE identificó que los departamentos con mayor proporción de personas mayores dentro de su población son Quindío, Caldas y Risaralda, señalando para Caldas una proporción del 19,3%. Esta información permite evidenciar la necesidad de fortalecer la oferta institucional dirigida a esta población en el territorio caldense.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf

15

Así mismo, el DANE dispone de proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda —CNPV 2018—, con series departamentales y municipales desagregadas por área, sexo y edad, las cuales permiten apoyar el análisis demográfico, la planeación territorial y la toma de decisiones públicas. Para el caso de Caldas, dichas proyecciones constituyen un insumo técnico relevante para identificar la población mayor por municipio, orientar la focalización de recursos y sustentar la necesidad de intervención institucional.

Para efectos del presente estudio previo, se empleará la expresión **personas mayores** o **personas adultas mayores**, entendidas como aquellas personas de sesenta (60) años o más, de conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020. Dicha Convención define a la persona mayor como aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, sin que esta pueda ser superior a los 65 años, e indica que este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

La anterior denominación resulta más adecuada desde el enfoque de derechos humanos, diferencial y de curso de vida, sin perjuicio de que algunas normas internas utilicen expresiones como "adulto mayor", "personas de la tercera edad" o "Centros de Bienestar del Anciano". En tal sentido, cuando dichas expresiones aparezcan en el presente estudio previo, deberán entenderse conforme al lenguaje normativo vigente, convencional y constitucional de protección de las personas mayores.

Debe precisarse que la Corte Constitucional ha diferenciado el concepto de **persona mayor o adulto mayor** del concepto de **persona de la tercera edad**. La jurisprudencia constitucional ha señalado que la tercera edad inicia cuando la persona mayor supera la expectativa de vida certificada por el DANE, razón por la cual no toda persona adulta mayor es necesariamente persona de la tercera edad, aunque toda persona de la tercera edad sí hace parte del grupo de personas mayores.

En consecuencia, para efectos técnicos, jurídicos y poblacionales del presente estudio previo, se utilizará como regla general la expresión **personas mayores** o **personas adultas mayores**, por ser la denominación acogida por la Convención Interamericana, la Ley 2055 de 2020, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y el enfoque jurisprudencial vigente.

Dadas estas condiciones, el Departamento de Caldas tiene el deber de mejorar de manera integral y equitativa la calidad de vida de las personas mayores, legitimando procesos participativos, democráticos, comunitarios y culturales, en el marco de la construcción, implementación y fortalecimiento de la política pública dirigida a esta población.

Que, en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, corresponde al Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y asistencia de las personas mayores, así como promover su integración a la vida activa y comunitaria. Esta obligación debe interpretarse en armonía con los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad material, diversidad y libre desarrollo de la personalidad, previstos en los artículos 1, 13 y 16 superiores, así como con el deber de adoptar acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección constitucional, atendiendo sus condiciones particulares de vulnerabilidad.

Que, en el año 2007, el entonces Ministerio de la Protección Social formuló la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, posteriormente actualizada mediante la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024.

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1251 de 2008, dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, orientando políticas, planes y programas a cargo del Estado, la sociedad civil y la familia. Dicha ley estableció lineamientos generales para la formulación de la política pública en materia de envejecimiento y vejez, como instrumento para asegurar una gestión coordinada de los agentes públicos y privados en el cumplimiento de los fines del Estado y en la satisfacción de las necesidades de las personas mayores.

Que el 15 de junio de 2015 fue adoptada en Washington la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos —OEA— , instrumento internacional cuyo objeto es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce

de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, en condiciones de igualdad, inclusión, integración y participación en la sociedad. Dicha Convención fue aprobada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020 y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-395 de 2021.

Que, en septiembre de 2015, los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual constituye una guía internacional de política pública orientada a la prosperidad, la paz, la erradicación de la pobreza y la garantía de condiciones de vida digna, a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS—, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

Que, en el año 2020, la Organización de Naciones Unidas proclamó la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, articulada con la Agenda 2030 y orientada por un enfoque de derechos humanos. Este marco internacional reconoce la necesidad de cambiar la forma de pensar, sentir y actuar frente a la edad y el envejecimiento, asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores, ofrecer atención integrada y centrada en ellas, fortalecer los servicios de salud primarios y proporcionar acceso a cuidados de largo plazo cuando estos sean requeridos.

Que los avances técnicos y normativos internacionales en materia de derechos humanos han permitido trascender la comprensión tradicional, meramente demográfica o fisiológica del envejecimiento, para avanzar hacia un enfoque de envejecimiento activo, saludable, digno, autónomo e integral, entendido como un proceso evolutivo a lo largo del curso de vida, que debe ser abordado desde factores sociales, culturales, económicos, familiares, territoriales y de salud.

Que Colombia ha desarrollado un marco normativo orientado a la protección de las personas mayores. Dentro de este se destacan la Ley 1850 de 2017, mediante la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor y se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modificó la Ley 687 de 2001 en relación con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que adopta medidas para impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo su autonomía y autosuficiencia económica.

Que, en el año 2021, con el fin de encarar la transformación social derivada del envejecimiento poblacional y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó un proceso participativo para la actualización de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, mediante jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con participación de entidades territoriales, autoridades públicas, entes de control, representantes de personas mayores, operadores y prestadores de servicios dirigidos a esta población, sector productivo, academia, organizaciones sociales, población víctima del conflicto, personas con discapacidad, cabildos indígenas, organizaciones no gubernamentales y demás actores vinculados a la garantía de derechos de las personas mayores.

Que, como resultado de dicho proceso, mediante el Decreto 681 de 2022 se adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política tiene como finalidad garantizar condiciones para el envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que el Decreto 681 de 2022 también dispuso la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial para la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, así como la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para el monitoreo, seguimiento, evaluación y generación de información pública relacionada con el envejecimiento y la vejez.

Que, como antecedente del Decreto 681 de 2022, y no como trámite propio del presente convenio, se tiene que las disposiciones del proyecto normativo nacional fueron publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para comentarios de la ciudadanía y de los grupos de interés, en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2020. Esta precisión se realiza para evitar que dicho antecedente sea interpretado como una publicación previa del presente estudio, proyecto contractual o convenio interadministrativo.

16

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, disponiendo que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor es un recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores. La misma disposición establece que el producto de dichos recursos se destinará en un setenta por ciento —70%— para la financiación de Centros Vida y el treinta por ciento —30%— restante para el financiamiento de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor.

Que la norma nacional prevé, además, que el recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad. Así mismo, permite destinar recursos a distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a personas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas, sin que sean inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

Que la Ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los Centros Vida y señala que serán beneficiarios de estos los adultos mayores de niveles I y II del SISBÉN, o quienes, según evaluación socioeconómica realizada por profesional experto, requieran del servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que, en el ámbito departamental, la Asamblea de Caldas adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, contenido en la Ordenanza 816 de 2017, cuyo Capítulo V regula de manera específica esta fuente de financiación. En dicho capítulo, el artículo 199 establece su fundamento legal; el artículo 200 adopta la estampilla en jurisdicción del Departamento de Caldas; y el artículo 201 fija una tarifa del tres por ciento —3%— sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta.

Que el artículo 203 de la Ordenanza 816 de 2017 establece la destinación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, señalando que el recaudo efectuado por el Departamento de Caldas se distribuirá entre los municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano en los entes distritales o municipales. Así mismo, el parágrafo 1º de dicha disposición establece que el producto de estos recursos se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento —70%— para la financiación de los Centros Vida y el treinta por ciento —30%— restante para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que, en consecuencia, para la vigencia 2026, los recursos asignados a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas, con cargo a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, deben ejecutarse conforme a la destinación específica prevista en la Ley 687 de 2001, modificada por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes.

En el caso concreto, los recursos de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para la vigencia 2026 tienen como finalidad garantizar la atención de las personas mayores en el Departamento de Caldas, mediante acciones orientadas a fortalecer los Centros Vida, Centros de Bienestar, Centros de Protección Social del Adulto Mayor y demás modalidades de atención permitidas por la normativa vigente, con criterios de focalización, vulnerabilidad, continuidad del servicio, eficiencia administrativa y corresponsabilidad territorial.

Por lo anterior, resulta procedente la celebración de convenios interadministrativos con los municipios del Departamento de Caldas, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para

garantizar la atención integral de la población mayor, optimizar la ejecución de los recursos de destinación específica, fortalecer la capacidad territorial de atención y asegurar que la inversión pública responda a las necesidades reales de las personas mayores en cada municipio.

En mérito de lo expuesto, la presente contratación encuentra fundamento técnico, constitucional, legal, presupuestal y territorial en la necesidad de garantizar la protección, asistencia, inclusión y atención integral de las personas mayores del Departamento de Caldas, conforme al mandato constitucional de especial protección, a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, a la Ley 1251 de 2008, a la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, a la Ley 2055 de 2020, a la Ley 687 de 2001 modificada por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, y a la Ordenanza 816 de 2017 del Departamento de Caldas, junto con sus modificaciones vigentes.

En consecuencia, la ejecución de los recursos deberá observar la destinación específica legal y ordenanza de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, esto es, el setenta por ciento —70%— para la financiación de Centros Vida y el treinta por ciento —30%— para Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor, garantizando que la inversión se oriente a la atención efectiva, digna, continua y territorialmente focalizada de las personas mayores del Departamento de Caldas.

El Municipio de Belalcázar, Caldas, radicó ante el Departamento de Caldas la ficha técnica/propuesta para acceder a los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientada a la atención integral de personas mayores en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social o larga estancia, con el propósito de fortalecer la atención de la población mayor vulnerable del municipio, conforme a los componentes, beneficiarios, actividades, costos y periodos de ejecución definidos en la propuesta técnica aprobada.

La documentación aportada por el Municipio de Belalcázar fue revisada, ajustada y aprobada por el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, con fundamento en la ficha técnica presentada, la certificación de precios de mercado, el oficio de asignación de recursos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento de Caldas y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal que respalda la contrapartida del municipio.

En este caso, la asignación de recursos se orienta al fortalecimiento de las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social del Adulto Mayor. Conforme a la ficha técnica aprobada, el valor total del programa asciende a $143.261.895, distribuido así: Centro Vida/Día por valor de $100.283.327 y Centro de Protección Social por valor de $42.978.569. La Gobernación de Caldas aporta $127.846.913 y el Municipio de Belalcázar aporta como contrapartida financiera $15.414.982, sin perjuicio de los aportes técnicos, administrativos, operativos e institucionales necesarios para la ejecución territorial del programa.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Belalcazar en el Departamento de Caldas"***

Alcance: El objeto del convenio será desarrollado con el propósito de fortalecer la atención integral de personas mayores en el Municipio de Belalcázar, Caldas, en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social o larga estancia, conforme a la ficha técnica/propuesta presentada por el municipio y aprobada por el Departamento de Caldas.

Los recursos del convenio estarán destinados a garantizar la continuidad de la atención integral de las personas mayores beneficiarias en el Municipio de Belalcázar, de acuerdo con los componentes de alimentación, talento humano, atención, funcionamiento, dotación y demás actividades, costos, beneficiarios y condiciones técnicas definidas en la ficha aprobada, la cual hará parte integral del convenio interadministrativo para efectos de seguimiento, verificación, ejecución y pago.

Para efectos del presente convenio, el Departamento de Caldas realizará aporte financiero con cargo a los recursos de destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y el Municipio de Belalcázar concurrirá con aporte financiero de contrapartida, además de los aportes técnicos, administrativos, operativos, institucionales y de gestión necesarios para la adecuada ejecución territorial del programa.

17

Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conviniente:

Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
4. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio de Belalcázar para la vigencia 2026.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Destinar los recursos aportados por el Departamento a la ejecución del Convenio.
4. Ejecutar los recursos derivados del convenio conforme a la destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en armonía con la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026; la Ley 687 de 2001, modificada por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019; la Ordenanza 816 de 2017 del Departamento de Caldas y sus modificaciones vigentes; el Decreto Departamental No. 0039 de 2018; y demás normas concordantes aplicables a la atención integral de las personas mayores.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente instrumento, adicionalmente tener en cuenta las fechas límites de contratación directa en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente convenio, las cuales se encuentran establecidas en razón a la aplicación de la Ley 996 de 2005 o ley de garantías electorales.
6. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
7. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto, registro fotográfico, listado de entrega de alimentación entre otros.
8. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
9. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
10. Crear cuenta bancaria a nombre del Programa de Personas Mayores.
11. Presentar certificación firmado por el alcalde y listado de las personas mayores vulnerables beneficiadas por el programa con respectivo listado Sisbén.
12. Presentar factura electrónica y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
13. Acreditar el cumplimiento por concepto de parafiscales firmado por el Alcalde y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
14. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
15. Realizar devolución de los recursos no ejecutados al Departamento de Caldas.
16. El contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT numero: 890.801.052-1.
17. El municipio estará en la obligación de impulsar los procesos de selección de conformidad con El Estatuto General de Contratación Pública y normas especiales que apliquen en el respectivo proceso.

Obligaciones del Departamento de Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

3. **Plazo:** Será hasta el **30 de noviembre de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de las demás normas concordantes.

4. **Modalidad de selección y su justificación**

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, dispone que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
Que los convenios interadministrativos puros son acuerdos de voluntades entre entidades públicas, regidos por los principios de cooperación, coordinación, concurrencia y apoyo institucional, cuyo objeto es dar cumplimiento a fines comunes impuestos por la Constitución y la ley. Por tanto, en este tipo de acuerdos no existen intereses contrapuestos entre las entidades que los celebran, ni se circunscriben exclusivamente a un intercambio patrimonial, sino a la articulación de competencias y esfuerzos públicos para satisfacer necesidades colectivas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y por ello "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

Que, por su parte, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— establece que *"En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:

> *"**ART. 95.** — Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que, sobre este punto, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado:

> *"De conformidad con lo anterior los convenios institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica".*

18

5. Valor estimado del convenio y justificación

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($143.261.895 COP), correspondiente a los aportes financieros concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Belalcázar, Caldas, destinados a la ejecución de las actividades previstas en la ficha técnica aprobada para los componentes de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social del Adulto Mayor.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500048417** del 24 **de junio de 2026**, por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($127.846.913 COP),** mediante el cual se respaldan los recursos financieros a su cargo para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

Por su parte, el Municipio de Belalcázar, Caldas, además de concurrir con los aportes técnicos, administrativos, operativos e institucionales necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, realizará un aporte financiero en calidad de contrapartida por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.414.982 COP)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal **No. 0000000480** del **07 de julio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Conforme a la ficha técnica aprobada y a los soportes allegados al expediente contractual, los recursos del presente convenio se destinarán a la atención integral de personas mayores en Centro Vida/Día y Centro de Protección Social del Municipio de Belalcázar, así:

Entidad aportante	Centro Vida/Día	Centro de Protección	Valor total
Departamento de Caldas	$89.429.839	$38.354.074	$127.846.913
Municipio de Belalcázar	$10.790.487	$4.624.495	$15.414.982
Total convenio	**$100.283.327**	**$42.978.569**	**$143.261.895**

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, contenido en la Ordenanza No. 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes, la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N.º 0175 del 14 de febrero del 2025.

A su vez, se tiene que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, se menciona: *"**Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°.** Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. **El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor**, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.". (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Que, para efectos del presente proceso, tanto el Departamento de Caldas como los municipios que concurran a la celebración del convenio tienen la calidad de entidades estatales, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, norma que incluye expresamente dentro de dicha categoría a los departamentos y municipios.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el presente convenio se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, le resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, sin perjuicio de la naturaleza cooperativa propia de los convenios interadministrativos.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, relativo al acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la entidad estatal señale en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto para la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, aunque la contratación directa no exige la comparación de pluralidad de ofertas, la entidad debe observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, eficiencia y eficacia, verificando que la entidad pública con la cual se suscribe el convenio cuente con competencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar las obligaciones a su cargo.

Que los municipios del Departamento de Caldas son entidades públicas que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, desarrollan actividades orientadas a cubrir las necesidades de las personas mayores, con el fin de garantizar condiciones para el envejecimiento activo y saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo guardan relación directa con las competencias de los municipios participantes, en tanto se orientan a garantizar la atención de las personas mayores, fortalecer los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor y ejecutar acciones de protección, asistencia, inclusión social y atención integral, en el marco de los fines estatales y de la destinación específica de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que, en consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, bajo la causal de convenio interadministrativo entre entidades estatales, por cuanto se celebra entre el Departamento de Caldas y los municipios del Departamento, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el cumplimiento de fines públicos comunes relacionados con la garantía de derechos y la atención integral de las personas mayores.

En mérito de lo anterior, se justifica la celebración del presente convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con los artículos 113, 209, 305 y 311 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables.

19

En consecuencia, el presupuesto del presente convenio se encuentra soportado en la ficha técnica presentada por el Municipio de Belalcázar, Caldas, en la certificación de precios de mercado, en el oficio de asignación de recursos, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048417 del 24 de junio de 2026, expedido por el Departamento de Caldas, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 0000000480 del 07 de julio de 2026, debiendo ejecutarse conforme a los componentes aprobados, la destinación específica de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución técnica aprobada para la atención de personas mayores en Centro Vida/Día y Centro de Protección Social.

Al presente estudio previo se anexa el documento y archivo Excel denominado: Anexo 1. FICHA TÉCNICA BELALCÁZAR 2026-2, aprobada y viabilizada por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento, junto con los soportes técnicos, financieros y presupuestales que integran el expediente contractual.

6. Lugar de ejecución:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Belalcázar Caldas.

7. Forma de Pago

El pago se realizará en actas parciales, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica presentada por el municipio de Belalcázar y previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, en el que indique las evidencias de ejecución del mes cobrado y las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC del Departamento de Caldas.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificado firmado por el alcalde del pago de Parafiscales del Municipio.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, en donde se menciona: "***Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°.*** *Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad.* ***El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo***

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

54	PSICÓLOGO	$ -
	TRABAJADOR SOCIAL	$ -
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	$ 2,769,284.25
	MÉDICO	$ -
	FISIOTERAPEUTA	$ -
	TALLERISTA	$ -
	EDUCADOR FÍSICO	$ -

Campo	OTROS CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN	
	ITEM	CANTIDAD
55	ASEGURAMIENTO EN SALUD	$ -
	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	$ -
	MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	TRANSPORTE (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	REFRIGERIOS (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	MATERIALES (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	TRANSPORTE (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	REFRIGERIOS (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	REDES PARA EL APOYO	$ -
	SEGURO EXEQUIAL	$ -
	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO	$ -
	ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO	$ -
	MENAJE DE COCINA CENTRO	$ -
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS	$ -
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO	
	INSUMOS DE ENFERMERÍA CENTRO	$ -
	MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO	$ -

Campo	CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA ALCALDÍA PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN	
	ITEM	CANTITAD
56	DESAYUNO	
	REFRIGERIO MAÑANA	
	ALMUERZO	
	REFRIGERIO TARDE	
	CENA	

Campo	TALENTO HUMANO CUBIERTO CON APORTES DE LA ALCALDÍA PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

	ITEM	CANTITAD
57	COORDINADOR	$ -
	NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	$ -
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$ -
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$ -
	AUXILIAR DE LOGÍSTICA	$ -
	TRANSPORTADOR/DOMICILIARIO	$ -
	PSICÓLOGO	$ -
	TRABAJADOR SOCIAL	$ -
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	$ -
	MÉDICO	$ -
	FISIOTERAPEUTA	$ -
	TALLERISTA	$ -
	EDUCADOR FÍSICO	$ -

Campo	OTROS CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA ALCALDÍA PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN	
	ITEM	CANTIDAD
58	ASEGURAMIENTO EN SALUD	$ -
	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	$ -
	MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	TRANSPORTE (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	REFRIGERIOS (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$ -
	MATERIALES (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	TRANSPORTE (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	REFRIGERIOS (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$ -
	REDES PARA EL APOYO	$ -
	SEGURO EXEQUIAL	$ -
	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO	$ -
	ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO	$ -
	MENAJE DE COCINA CENTRO	$ -
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS	$ -
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO	
	INSUMOS DE ENFERMERÍA CENTRO	$ -
	MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO	$ -

20

Presupuesto:

El presupuesto ilustrado en el presente instrumento obedece a la ficha técnica aportada por el Municipio de Belalcázar, Caldas, en razón a la cantidad de personas mayores beneficiarias que atiende dentro de su población, así como a las actividades, componentes, costos y distribución presupuestal definidos para la atención integral de personas mayores en Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, la Ordenanza 816 de 2017 y el Decreto Departamental No. 0039 del 28 de febrero de 2018.
De conformidad con la ficha técnica aprobada y los documentos que integran el expediente contractual, el presupuesto del convenio se estructura así:

La destinación técnica aprobada corresponde a la atención integral de personas mayores en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, así:

Modalidad / Centro	Valor
Centro Vida/Día	$100.283.327
Centro de Protección Social del Adulto Mayor	$42.978.569
Total	**$143.261.895**

Conforme a la ficha técnica final, los recursos se ejecutarán en el Municipio de Belalcázar para la atención integral de personas mayores beneficiarias en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, de acuerdo con los componentes, costos, beneficiarios, periodos y condiciones técnicas aprobadas.

Gobernación de Caldas | Secretaría de Integración y Desarrollo Social	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

Campo	1. INFORMACIÓN GENERAL	
1	1.1. Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCAZAR
	1.2. NIT	890802650-9
	1.3. Nombre del representante legal	FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
	1.4. Cédula de ciudadanía	94,406,640
	1.5. Municipio	BELALCÁZAR
	1.6. Teléfono	3106362296
	direccion	CALLE 15 No 4-17
	1.8. Web	www.belalcazar-caldas.gov.co
	1.9. E-mail	alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co

Campo	2. TÍTULO DE LA PROPUESTA	
2	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELACAZ	
	2.1. PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AL CUAL SE INSCRIBE ESTA PROPUESTA	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPF
	2.2. META DEL PLAN DE DESARROLLO AL QUE APORTA LA EJECUCIÓN DE ESTA PROPUESTA	
	2.3. PROPUESTA DE INVERSIÓN TERRITORIAL AL QUE ESTÁ VINCULADA LA PROPUESTA	
	2.4. PERIODO PLANTEADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA (NÚMERO TOTAL DE MESES)	4,00

Campo	3. ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA	
3	3.1. RESPONSABLE Y COORDINADOR GENERAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS	SECRETARIA DE SALUD
	3.2. Nombre	MANUELA FERNANDA TORO HENAO
	3.3.Teléfono	3002411689
	3.4. E-mail	salud@belalcazar-caldas.gov.co

Campo	4. SITUACIÓN DE LA VEJEZ EN EL MUNICIPIO
	Describa brevemente el problema o necesidad que quiere solucionar con la ejecución de los programas de centro vida/día y centro de protección social a el municipio (no más de 1000 caracteres).

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

	TOTAL COMPONENTE DOTACIÓN

VALOR TOTAL PROYECTO CENTRO DE PROTECCIÓN 30%

VALOR TOTAL PROYECTO CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN 100%

Campo	35. PRESUPUESTO FINAL				
35	APORTES DE LOS ENTES TERRITORIALES AL PROGRAMA DE PERSONA MAYOR				
	APORTE GOBERNACIÓN	$	127,846,913	$	143,261,895
	APORTE ALCALDÍA	$	15,414,982		

Campo	APORTES GOBERNACIÓN CENTRO VIDA/DÍA 70%				
36	COMPONENTE	%	TOTAL		
	Funcionamiento	90.00%	$ 80,543,555	$	100,283,327
	Dotación	10.00%	$ 8,949,284		
	TOTAL	100.00%	$ 89,492,839		

Campo	APORTES ALCALDÍA CENTRO VIDA/DÍA 70%		
37	COMPONENTE	%	TOTAL
	Funcionamiento	90.00%	$ 9,711,439
	Dotación	10.00%	$ 1,079,049
	TOTAL	100.00%	$ 10,790,487

TOTAL CENTRO VIDA/DÍA 70%	$ 100,283,327

Campo	APORTES GOBERNACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN 30%				
38	COMPONENTE	%	TOTAL		
	Funcionamiento	90.00%	$ 34,518,667		
	Dotación	10.00%	$ 3,835,407	$	42,978,569
	TOTAL	100.00%	$ 38,354,074		

Campo	APORTES ALCALDÍA CENTRO DE PROTECCIÓN 30%

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social

PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

	COMPONENTE	%	TOTAL
39	Funcionamiento	90.00%	$ 4,162,045
	Dotación	10.00%	$ 462,449
	TOTAL	100.00%	$ 4,624,495

TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN 30%	$ 42,978,569

Campo	CONSOLIDADO CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN 100%			
40	DESCRIPCIÓN	APORTE CENTRO VIDA/DÍA 70%	APORTE CENTRO DE PROTECCIÓN 30%	VALOR TOTAL 100%
	TOTAL APORTE GOBERNACIÓN	$ 89,492,839	$ 38,354,074	$ 127,846,913
	TOTAL APORTE ALCALDÍA	$ 10,790,487	$ 4,624,495	$ 15,414,982
	GRAN VALOR DEL PROYECTO	$ 100,283,327	$ 42,978,569	$ 143,261,895

Campo	ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA			
41	ALIMENTACIÓN	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN
	DESAYUNO	$ 6,000	45	41
	REFRIGERIO MAÑANA	$ -	0	0
	ALMUERZO	$ 9,000	45	41
	REFRIGERIO TARDE	$ 4,000	45	41
	RACIÓN PARA PREPARAR (COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA ZONA RURAL DISPERSA)	$ 127,600	110	1.0
	TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA			

Campo	TALENTO HUMANO CENTRO VIDA/DÍA			
42	PERSONAL CENTRO VIDA/DÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	MESES
	COORDINADOR	1	$ 3,248,000	2.0
	NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	0	$ -	2.0
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	2	$ 2,707,491	2.0
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	$ 2,707,491	2.0
	AUXILIAR DE LOGÍSTICA	0	$ -	2.0
	TRANSPORTADOR/DOMICILIARIO	0	$ -	2.0
	PSICÓLOGO	0	$ -	2.0
	TRABAJADOR SOCIAL	0	$ -	2.0
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	4	$ 2,707,491	2.0

21

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR			
	MÉDICO	0	$ -	2.0
	FISIOTERAPEUTA	0	$ -	2.0
	TALLERISTA	1	$ 1,376,471	1.0
	EDUCADOR FISICO	0	$ -	2.0
	TOTAL PERSONAL CENTRO VIDA/DIA			

Campo	CONSOLIDADO CENTRO VIDA/DÍA 70%	
	ITEM	CRITERIO
43	DOTACIÓN	MATERIALES DE CAPACITACION
		MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)
		MATERIALES (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)
		MOBILIARIO O ENSERES CENTRO
		ELECTRODOMESTICOS CENTRO
		MENAJE DE COCINA CENTRO
		KITS DE ASEO BENEFICIARIOS
		ELEMENTOS DE ASEO CENTRO
		PAGO DE INTERNET
		MATERIALES DE PAPELERIA CENTRO
		TOTAL DOTACIÓN
	FUNCIONAMIENTO	SEGURO EXEQUIAL
		ALIMENTACIÓN
		PERSONAL
		LOGISTICA (Aseguramiento en salud, transporte y refrigerios encuentros intergeneracionales y trabajo asociativo, redes de apoyo, transporte)
		TOTAL FUNCIONAMIENTO
	GRAN TOTAL PROYECTO CENTRO VIDA/DÍA 70%	

Campo	ALIMENTACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN			
	ALIMENTACIÓN	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN
44	DESAYUNO	$ 6,000.00	30	39
	REFRIGERIOS MAÑANA	$ 4,000.00	30	39
	ALMUERZO	$ 9,000.00	30	39
	REFRIGERIO TARDE	$ 4,000.00	30	39
	CENA	$ 9,000.00	30	39
	TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN			

Campo	TALENTO HUMANO CENTRO DE PROTECCIÓN			
	PERSONAL CENTRO DE PROTECCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	MESES

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social	PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR			
	COORDINADOR	0	$ -	1.2
	NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	0	$ -	1.2
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	0	$ -	1.2
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	0	$ -	1.2
	AUXILIAR DE LOGISTICA	0	$ -	1.2
	PSICÓLOGO	0	$ -	1.2
45	TRABAJADOR SOCIAL	0	$ -	1.2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	1	$ 2,769,284	1.0
	MÉDICO	0	$ -	1.2
	FISIOTERAPEUTA	0	$ -	1.2
	TALLERISTA	1	$ 2,769,284	1.0
	EDUCADOR FÍSICO	0	$ -	1.2
	TOTAL PERSONAL CENTRO DE PROTECCIÓN			

Campo	CONSOLIDADO CENTRO DE PROTECCIÓN 30%	
	ITEM	CRITERIO
46		MATERIALES DE CAPACITACIÓN
		MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)
		MATERIALES (PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO)
		MOBILIARIO O ENSERES CENTRO
		ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO
		MENAJE DE COCINA CENTRO
		KITS DE ASEO BENEFICIARIOS
		ELEMENTOS DE ASEO CENTRO
		INSUMOS DE ENFERMERÍA CENTRO
		MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO
		TOTAL DOTACIÓN
	FUNCIONAMIENTO	SEGURO EXEQUIAL
		ALIMENTACIÓN
		PERSONAL
		LOGISTICA (Aseguramiento en salud, transporte y refrigerios encuentros intergeneracionales y trabajo asociativo, redes de apoyo)
		TOTAL FUNCIONAMIENTO
	GRAN TOTAL PROYECTO CENTRO DE PROTECCIÓN 30%	

VALOR TOTAL PROYECTO CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN 100%

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social

PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

POR FAVOR INDIQUE DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS CUÁLES SERAN CUBIERTOS CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN Y CUÁLES CON A LOS CENTROS VIDA/DÍA COMO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN (VALOR EN PESOS)

Campo	CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN PARA EL CENTRO VIDA/DÍA		
	ITEM		CANTIDAD
47	DESAYUNO	$	11,070,000.00
	REFRIGERIO MAÑANA	$	-
	ALMUERZO	$	16,605,000.00
	REFRIGERIO TARDE	$	7,380,000.00
	RACIÓN PARA PREPARAR (COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA ZONA RURAL DISPERSA)	$	14,036,000.00

Campo	TALENTO HUMANO CUBIERTO CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN PARA EL CENTRO VIDA/DÍA		
	ITEM		CANTIDAD
48	COORDINADOR	$	6,496,000.00
	NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	$	-
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$	10,829,964.00
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$	10,829,964.00
	AUXILIAR DE LOGÍSTICA	$	-
	TRANSPORTADOR/DOMICILIARIO	$	-
	PSICÓLOGO	$	-
	TRABAJADOR SOCIAL	$	-
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA - TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR		
	MÉDICO	$	-
	FISIOTERAPEUTA	$	-
	TALLERISTA		
	EDUCADOR FÍSICO	$	-

Campo	OTROS CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN PARA EL CENTRO VIDA/DÍA		
	ITEM		CANTIDAD
	ASEGURAMIENTO EN SALUD	$	-
	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	$	-
	MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$	-
	TRANSPORTE (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$	-
	REFRIGERIOS (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)		

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INTEGRACIÓN y Desarrollo Social

PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE PROTECCION SOCIAL A LA PERSONA MAYOR

Campo	OTROS CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA ALCALDÍA PARA EL CENTRO VIDA/DÍA		
	ITEM		CANTIDAD
52	ASEGURAMIENTO EN SALUD	$	-
	MATERIALES DE CAPACITACIÓN	$	-
	MATERIALES (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$	-
	TRANSPORTE (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)	$	-
	REFRIGERIOS (ENCUENTROS INTERGENERACIONALES)		
	MATERIALES (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$	-
	TRANSPORTE (PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$	-
	REFRIGERIOS (PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO)	$	-
	REDES PARA EL APOYO	$	-
	SEGURO EXEQUIAL	$	-
	MOBILIARIO O ENSERES CENTRO	$	-
	ELECTRODOMÉSTICOS CENTRO	$	-
	MENAJE DE COCINA CENTRO	$	-
	KITS DE ASEO BENEFICIARIOS	$	-
	ELEMENTOS DE ASEO CENTRO		
	INSUMOS DE ENFERMERIA CENTRO	$	-
	MATERIALES DE PAPELERÍA CENTRO internet		
	SERVICIO DE TRANSPORTE	$	-

Campo	CRITERIOS CUBIERTOS CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN		
	ITEM		CANTIDAD
53	DESAYUNO	$	7,020,000.00
	REFRIGERIO MAÑANA	$	4,680,000.00
	ALMUERZO	$	10,530,000.00
	REFRIGERIO TARDE	$	4,680,000.00
	CENA	$	10,530,000.00

Campo	TALENTO HUMANO CUBIERTO CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN		
	ITEM		CANTIDAD
	COORDINADOR	$	-
	NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	$	-
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$	-
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$	-
	AUXILIAR DE LOGÍSTICA	$	-
	TRANSPORTADOR/DOMICILIARIO	$	-

22

de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor*, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*(...).". (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En ese contexto, se decide suscribir convenio con el Municipio de Belalcázar Caldas por ser esta una entidad administrativa encargada de la ejecución del proyecto de las personas mayores y quien tiene las competencias para adelantarlas.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Si bien el presente proceso corresponde a un convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas, ello no elimina la existencia de riesgos asociados a la ejecución técnica, administrativa, financiera, operativa y de supervisión. En consecuencia, se identifican como riesgos previsibles los siguientes:

- **Riesgo jurídico:** que las obligaciones pactadas no guarden relación directa con las competencias de las entidades intervinientes o que se desnaturalice el convenio interadministrativo.
- **Riesgo técnico:** deficiencias en la prestación de los servicios, incumplimiento de los componentes mínimos aprobados en la ficha técnica o debilidades en la atención integral de las personas mayores beneficiarias.
- **Riesgo financiero:** destinación inadecuada de los recursos, soportes insuficientes, pagos sin verificación previa o ejecución por fuera de los componentes aprobados.
- **Riesgo operativo:** retrasos en el inicio de actividades, dificultades de articulación con los centros de protección social o afectaciones en la continuidad del servicio.
- **Riesgo de supervisión:** entrega incompleta o inoportuna de informes, ausencia de evidencias suficientes o debilidad en la verificación del cumplimiento de obligaciones.
- **Riesgo social:** interrupción de la atención, inadecuada focalización de beneficiarios o afectación de personas mayores en condición de vulnerabilidad.

Como medidas de mitigación, el convenio deberá establecer obligaciones claras para las partes, ficha técnica aprobada como anexo integral, cronograma de ejecución, informes periódicos, soportes técnicos y financieros, verificación previa a los desembolsos, designación formal de supervisor, seguimiento a la destinación específica de los recursos y posibilidad de requerimientos o correctivos en caso de incumplimiento.

10. Análisis de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la entidad estatal determinar su necesidad atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución, el valor, las obligaciones y los riesgos previsibles.

Para el presente convenio interadministrativo, atendiendo que las partes son entidades públicas y que el Departamento de Caldas realizará seguimiento y supervisión sobre la ejecución de los recursos, la entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías entre las partes del convenio, sin perjuicio de que el Municipio de Belalcázar exija las garantías correspondientes en los procesos contractuales

que adelante para la ejecución de los recursos, cuando a ello haya lugar, incluyendo al Departamento de Caldas como beneficiario o asegurado cuando corresponda.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Dado en Manizales, Caldas a los 31 días del mes de Julio 2026.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

JULIO CESAR OSPINA MARÍN RAMÍRE
Profesional Especializado/Supervisor
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya
Abogada especialista - contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social